

ANUNCIO de 14 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Francisca Fernández Izquierdo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

A N E X O

DENUNCIADO: Doña Francisca Fernández Izquierdo.

Ultimo domicilio conocido: Finca «Jesús Fraile». Barquilla de Pinares (Cáceres).

Expediente N.º DGSP S/38 1999.

Normativa infringida:

— Decreto 41/1995, de 18 de abril, de Epizootias. Campaña Antirrábica, artículo 2.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril (BOE 102, de 29 de abril de 1986) General de Sanidad, art. 35 A) 3.º

— Ley 26/1984 de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-07), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art 34.1.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública.

Organo instructor: Soledad Higuera Bote.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de abril de 2000, por el que se da vista del expediente disciplinario incoado a D. Joaquín Fernández Leal.

Desconociéndose el domicilio del destinatario al objeto de darle vista del expediente disciplinario que se sigue frente al mismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 enero) que modifica la anterior.

«Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se le da vista del expediente disciplinario seguido frente a usted, pudiendo examinarlo cualquier día, de lunes viernes, desde las 8.00 a las 15.00 horas, en las dependencias de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en Mérida, sitos en el Paseo de Roma, s/n., concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar lo que estime pertinente. No obstante, si así lo solicita, se le facilitará copia completa del expediente».

Mérida, 17 de abril de 2000.—La Instructora, MARIA CONCEPCION MONTERO GOMEZ.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Vanesa Béjar Navas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2131-98, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia, de fecha 4 de noviembre de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Se ha superado el plazo establecido para solicitar la ayuda (artículo 3.º, 1, e del Decreto 111/1996, de 16 de julio).

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO: Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.—Mérida, a 4 de noviembre de 1999.—EL JEFE DE SECCION DE AUTOEMPLEO, Francisco Iglesias Solís.»

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SACHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de abril de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Luciano Sánchez García Mirasierra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1197-99, sobre concesión de subvención para

el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de enero de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Certificado de periodos de inscripción).

Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

Memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, debidamente firmada en todas sus hojas.

Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede del documento justificativo del despido. (Si en los seis meses anteriores a la fecha del Alta de Autónomo ha tenido contrato de trabajo).

Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado). Factura de Cristalería Calamonte, S.L.: falta la firma, el sello y el concepto de recibí o pagado en el justificante de pago. Factura de Tapicería González: El NIF del interesado es incorrecto. Factura de Calixto Fernández Barrera: No indica el recibí o pagado. Factura de Suministros Electro Extremadura, S.A.: Resulta ilegible la fotocopia. Factura de Aneitram, S.L.: No es computable (es mercadería).

Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.